

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****013602 09 DIC 2019**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia) fue reconocida mediante la Resolución No. 11154 de 04 de agosto de 1978 del Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 2675 del 28 de Febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad por el término de seis (6) años a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 6 de diciembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 2708).

Que el CNA, en sesión del 30 de agosto de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), por un término de seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la UNIVERSIDAD CES con domicilio en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

La trayectoria y tradición institucional del CES, fundado en el año 1977; con una oferta total de 16 programas de pregrado, 29 especializaciones médico quirúrgicas, 24 maestrías y 3 doctorados, para un total de 72 programas de formación.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).»

Los procesos de autoevaluación participativa y mejoramiento continuo que se evidencian desde la anterior acreditación en aspectos como: progreso de la capacidad docente, avances en los macroprocesos de investigación y bienestar universitario y el desarrollo de medios educativos. Aspectos que fueron resaltados por el CNA como oportunidades de mejora.

El Modelo Educativo Institucional el cual se concibe como una propuesta para la formación de la persona en capacidades humanas desde una visión antropológica fundamentada en calidades humanas, éticas y científicas, que estimula el pluralismo cultural, social, ideológico, político y religioso.

La Visión y una Misión claramente formuladas que son coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y que se materializan por medio de su "Plan de Desarrollo Estratégico 2016 - 2020".

Las capacidades institucionales en relación a la planta profesoral, donde se ha mostrado una mejora en los últimos años reflejada en los indicadores de cantidad y cualificación académica. La existencia y la adecuada aplicación de una normatividad pertinente y eficaz, ampliamente conocida por los profesores, mediante la cual se rigen los procesos de vinculación, contratación, promoción, perfeccionamiento y evaluación del desempeño. El cuerpo docente de la Institución está constituido por 264 profesores de tiempo completo y 513 de medio tiempo. De estos, el 7,5% de los profesores tienen formación doctoral y 56,2% de maestría, lo que evidencia que el 63,7% de la planta docente cuenta con formación de alto nivel. La planta de docentes tiempo completo equivalente atiende una población de 6.108, lo que evidencia una relación de estudiantes por profesor de 1:12.

Las estrategias de apoyo económico a los estudiantes y profesores de la Institución. La Institución cuenta con diferentes estrategias y alianzas para el apoyo de los estudiantes ya sea para el ingreso o manutención. En el año 2017 se evidenciaron 1.364 apoyos otorgados a 354 beneficiarios. Por otra parte, el reglamento docente de la universidad contempla todos los elementos relacionados con el apoyo a los docentes en sus procesos de capacitación. Más de 800 docentes tomaron parte en ellos en los años 2016-2018, particularmente en asistencia a eventos (721 docentes), cursos cortos (118 docentes) y pasantías (18 docentes).

Los resultados en las pruebas de las Competencias Genéricas Saber Pro -2018 (169) que institucionalmente por área de conocimiento superan el promedio nacional (147).

Los avances en la clasificación de grupos de investigación. La Institución cuenta con 23 grupos categorizados por Colciencias (Convocatoria 781-2017): 7 en A1, 3 en A, 6 en B y 7 en C. De la misma manera cuenta con 30 investigadores sénior y 31 investigadores asociados.

La propuesta formativa del CES, que se orienta a la formación integral y al desarrollo de capacidades y competencias, modelo en el cual son esenciales la investigación, la flexibilidad, la contextualización, la interdisciplinariedad, y la interculturalidad, la integración y el desarrollo de la autonomía. Su aplicación implica un enorme esfuerzo institucional sostenido en el largo plazo.

La productividad científica del cuerpo docente, se evidencian productos de investigación e innovación como 1.248 artículos publicados entre el 2014 y 2018; los emprendimientos como la Unidad de Toxicidad en Vitro, HolaDr y CESNeutral; de la misma manera se evidencian 6 patentes.

El reconocimiento de la comunidad. La Universidad ha hecho un importante aporte al crecimiento y desarrollo, especialmente en el sector salud, gracias a su posicionamiento, liderazgo, credibilidad y adecuada relación que guarda con todas las entidades y actores del entorno.

Los adecuados servicios de bienestar, que a través de sus programas (Acompañamiento psicológico, talleres experienciales, programa viviendo a tiempo, programa viviendo Medellín, y psicopedagogía y asesoría individual) ha logrado aumentar la permanencia de los estudiantes en la Institución y por ende disminuir la deserción interanual con valores cercanos al 4,8% según el Spadies para el periodo 2016-2.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).»

La consolidación de una infraestructura física y tecnológica que le permite, además de apalancar los procesos académicos en modalidades presencial y virtual, sustentar las plataformas que utiliza tanto para los programas académicos como para el desarrollo administrativo y financiero de la Institución.

La calidad profesional de sus egresados, así como su reconocimiento por parte de diversas instituciones gubernamentales y en el medio. La Institución hace un efectivo registro, seguimiento y contacto con sus egresados mediante diferentes estrategias.

El compromiso de los organismos de gobierno y de dirección de la Institución, en el campo financiero para garantizar la sostenibilidad académica.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la UNIVERSIDAD CES con domicilio en MEDELLÍN debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en las condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Continuar con el aumento del número de profesores con niveles de formación doctoral en universidades de reconocido prestigio.

Continuar con el fortalecimiento de los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus productos. Esta estrategia debe mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación y de los investigadores.

Seguir fortaleciendo la investigación de tal manera que los grupos estructurados alcancen los mejores lugares en la categoría de Colciencias. De la misma manera fomentar el incremento de investigadores sénior y asociados como estrategia para el fortalecimiento de la investigación en la Institución.

Emprender procesos académicos y administrativos que creen las condiciones necesarias para fortalecer las relaciones de los programas académicos de maestría y doctorado propendiendo por dobles titulaciones o titulaciones conjuntas.

Articular de mejor manera el enfoque socio- humanista con cierta instrumentalización de lo pedagógico y de lo investigativo. En tal sentido, se debe continuar con la investigación pedagógica y curricular.

Sistematizar los procesos que agencia el Grupo de Modelo Pedagógico con el propósito de contar con material (escrito, sonoro o de video) que permita a la comunidad CES apropiarse y conocer experiencias pedagógicas destacadas construidas en diferentes espacios académicos.

Promover metodologías basadas en el aprendizaje de los estudiantes y establecer criterios claros de evaluación que permitan evidenciar el resultado alcanzado por los estudiantes según lo planificado en el currículo.

Sin desconocer los diferentes esfuerzos realizados en la tarea de la internacionalización, y los importantes resultados alcanzados, se recomienda el diseño de un plan sistemático de fortalecimiento de la internacionalización basado en los 108 convenios con instituciones internacionales.

Garantizar la prestación del servicio educativo, en todos sus componentes, en iguales condiciones en los programas en modalidad virtual como en los programas en modalidad presencial.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la supremacía, inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).»

como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad CES ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación, el mejoramiento continuo y la innovación, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente renovar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia), deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad CES con domicilio en Medellín (Antioquia).»

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



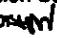


ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 27C8